

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Queda vacío el día 22 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 677 m.).

Barom.	Barómetro en m. 740°.	Tempera- tura mínima 0°.	Humedad relativa. 0/0	Dirección.	VENTO		Lluvia o nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
					Fuera de 0-0.	1-0-0.			
6h	685.80	5.9	99	SW....	1-Ventolina.	9.7	Lluvia.		Temperatura máxima á la sombra.....
1	686.75	4.4	91	SW....	1-Idem....	1.9	Cubierto.		Idem mínima á la Idem.....
2	688.58	9.2	95	SW....	1-Idem....	0.1	Lluvia.		Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	691.40	4.4	93	WSW....	1-Idem....	0.5	Cubierto.		Idem mínima junto al suelo.....
16	693.24	5.8	84	W....	3-Floja....	0.3	Casi cubierto		Recorrido total del viento en kilómetros
20	695.14	5.5	78	WNW....	3-Idem....	0.0	Idem.		en las últimas veinticuatro horas.....

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Castelló de Ampurias, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 3 de Agosto último, la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el repago de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

Martí Olóz, 20,92 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 5 de Octubre de 1914.—Cándido Matas.

P—4580

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Castelló de Ampurias, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Agosto último, la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el repago de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Arús Clinet, 11,20 pesetas.

Miguel Ríos Junyent, 3,16.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 5 de Octubre de 1914.—Cándido Matas.

P—4452

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913 segundo trimestre, del pueblo de Vilanova de la Muga, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Julio de 1913, la siguiente:

Han comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Agosto último, la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el repago de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Juan Gràu, 2,38 pesetas.

Joaquín Osei, 4,28.

Bartolomé Dufahé, 2,12.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Pont de Molins, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero de esta ciudad.

Figueras, 15 de Octubre de 1914.—Cándido Matas.

P—4568

D. Miguel Borrell Barroso, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913 segundo trimestre, del pueblo de Vilanova de la Muga, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Julio de 1913, la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro en curso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Déndora que se cita.

Lluís Molins, 3,40 pesetas.

Y como no consta que la deudora ex-
presada tenga en la localidad persona
que le represente, con quien deban enten-
derse las notificaciones y requerimien-
tos del procedimiento administrati-
vo de apremio, se le notifica dicha provi-
dencia por medio del presente, que se in-
serirá en el Boletín Oficial y GACETA DE
MADRID, en cumplimiento al artículo 142
de la Instrucción de apremios vigente,
y debiendo advertirle que las sucesivas no-
tificaciones se practicarán tan sólo en las
Casas Consistoriales de Vilanova de la
Muga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla,
8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Octubre de 1914.—Mi-
sterio del Tesoro.
P—4759

D. Cándido Mata Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Co-
ntribuciones en la zona de Figueras.

Digo saber: Que en los expedientes de
procedimiento que instruyo por débitos de Con-
tribución á la Hacienda pública por el
concepto de Contribución rústica, corres-
pondiente al año 1914, del pueblo de Vi-
lanova, se hallan comprendidos los deudores
que se relacionan, contra los cuales
se ha dictado por esta Resolución ejecutiva, con fecha 12 de Octubre último, la
siguiente:

«Providencia declarando el apremio de
segundo grado.—De conformidad con lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
curso en el segundo grado de apremio
con el recargo de 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior rela-
ción.

Notifíquese á los mismos esta provi-
dencia, á fin de que puedan satisfacer sus
débitos dentro del plazo de veinticuatro
horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo,
se procederá inmediatamente al em-
bargo de todos sus bienes, señalando al
efecto las fincas que han de ser objeto de
ejecución, y se expedirán los oportunos
mandamientos al señor Registrador de la
Propiedad del partido, para la anotación
preventiva de embargo.»

Déndoras que se cita.

Salvador B. sub, 3,19 pesetas.
J. M. Batallé, 2,86.

Y como no consta que los deudores ex-
presados tengan en la localidad persona
que les represente, con quien deban enten-
derse las notificaciones y requerimien-
tos del procedimiento administrati-
vo de apremio, se les notifica dicha pro-
videncia por medio del presente que se
inserá en el Boletín Oficial y GACETA

DE MADRID, en cumplimiento al artícu-
lo 142 de la Instrucción de apremios vi-
gente, debiendo advertirles que las sucesivas
notificaciones se practicarán tan sólo
en las Casas Consistoriales de Vilan-
ova, y que la oficina recaudatoria se halla
establecida en la calle de la Muralla, 8,
primero, de esta ciudad.

Figueras, 14 de Octubre de 1914.—Cán-
dido Mata.

P—4597

D. Cándido Mata Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Con-
tribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de
apremio que instruyo por débitos de
Contribución á la Hacienda pública por
el concepto de Contribución rústica co-
respondiente al año 1914, del pueblo de
Castelló de Ampurias, se halla comprendido
el deudor que se relaciona, contra el cual
se ha dictado por esta Resolución ejecutiva, con fecha 3 de Agosto último, la
siguiente:

«Providencia declarando el apremio de
segundo grado.—De conformidad con lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
curso en el segundo grado de apremio
con el recargo de 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto al contribuyente
incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta provi-
dencia, á fin de que pueda satisfacer sus
débitos durante el plazo de veinticuatro
horas; advirtiéndole que, de no verificarlo,
se procederá inmediatamente al em-
bargo de todos sus bienes, señalando al
efecto las fincas que han de ser objeto de
ejecución, y se expedirán los oportunos
mandamientos al señor Registrador de la
Propiedad del partido para la anotación
preventiva de embargo.»

Déndora que se cita.

Antonio Aris-Castany, primero y segundo
trimestre, 4,60 pesetas.

Y como no consta que el deudor expre-
sado tenga en la localidad persona que
le represente, con quien deba entenderse
las notificaciones y requerimientos del
procedimiento administrativo de apremio,
se le notifica dicha providencia por
medio del presente, que se insertará en el
Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en
cumplimiento al artículo 142 de la Instruc-
ción de apremios vigente, debiendo
advertirle que las sucesivas notificaciones
se practicarán tan sólo en las Casas Con-
sistoriales de Castelló de Ampurias, y que
la oficina recaudatoria se halla establecida
en la calle de la Muralla, 8, primero, de
esta ciudad.

Figueras, 4 de Octubre de 1914.—Cán-
dido Mata.

P—4454

D. Miguel Borrell Barroso, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Con-
tribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de
apremio que instruyo por débitos de
Contribución á la Hacienda pública por
el concepto de Contribución rústica, co-
respondiente al año 1914, del pueblo de
Macarrach, se halla comprendido el deudor
que se relaciona, contra el cual se
ha dictado por esta Resolución ejecutiva, con
fecha 28 de Marzo último, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de
segundo grado.—De conformidad con lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
curso en el segundo grado de apremio
con el recargo de 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto á la contribuy-

yente incluida en la anterior certifica-
ción.

Notifíquese al mismo esta provi-
dencia á fin de que pueda satisfacer sus dé-
bitos durante el plazo de veinticuatro
horas, advirtiéndole que, de no verifi-
carlo, se procederá inmediatamente al
embargo de todos sus bienes, señalando
al efecto las fincas que han de ser objeto
de ejecución, y se expedirán los oportunos
mandamientos al señor Registrador de la
Propiedad del partido, para la anotación
preventiva de embargo.»

Déndor que se cita.

Pedro Planas Giró, 2,63 pesetas.

Y como no consta que el deudor ex-
presado tenga en la localidad persona
que le represente, con quien deban enten-
derse las notificaciones y requiri-
mientos del procedimiento administra-
tivo de apremio, se le notifica dicha pro-
videncia por medio del presente que se
insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE
MADRID, en cumplimiento al artículo 142
de la Instrucción de apremios vi-
gente.

Figueras, 4 de Septiembre de 1914.
Miguel Borrell.

P—4469

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lille (Toledo).

Contribución territorial.—Años varios.

D. Eduardo Cuellar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta
provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Andrés López de la Torre, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados,
se ha dictado, con fecha de hoy, la si-
guiente:

«Providencia de subasta.—No habiendo
satisfactorio D. Andrés López de la Torre
los descubiertos que se le tienen recla-
mados en este expediente, ni podido rea-
lizar los mismos por el embargo y venta
de bienes muebles y semovientes, se pone
de la enajenación, en pública subasta, de
los inmuebles que se le tienen embarga-
dos á dicho deudor, suyo acto se verifica-
rá, bajo mi presidencia, el día 30 de No-
viembre del corriente año y hora de las
diez de la mañana, en la oficina que ten-
go establecida en dicha población; sien-
do posturas admisibles las que cubran
las dos terceras partes del tipo de capi-
talización.

Notifíquese esta providencia á referi-
do deudor, y anúnciese por medio de
edicto en las Casas Consistoriales y por
medio del Boletín Oficial y GACETA DE
MADRID.»

Lo que hago público insertando el pro-
puesto anuncio, advirtiendo, para conocimien-
to de los que deseen tomar parte
en la subasta anunciada, que ésta se cele-
brará en el local, día y hora que expresan
dicha providencia, y que se establecen
las siguientes condiciones en cumpli-
miento de lo dispuesto en el artículo 95
de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y 4 cuya
enajenación se ha de proceder son los
siguientes:

Una suerte de tierra en el término de
La Guardia, en el quinto titulado Osaba-
Herrera, de haber siete fanegaz y 157 es-
tadales, ó sean tres hectáreas 43 áreas y
60 centáreas.

Una suerte de tierra en el quinto titulado Cabeza Herrera, término municipal de La Guardia, de haber siete fanegas y 157 estadias, equivalente a tres hectáreas 43' áreas y 60 centímetros.

Una participación de 571 pesetas, en el quinto titulado Campanario, término municipal de La Guardia.

2.^a Que los deudores, herederos o causahabientes, pueden liberar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento;

3.^a Que los titulares de propiedad de dichos inmuebles están de acuerdo en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intencionan rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constitutivo y precio de la adjudicación;

6.^a Que si dicha diferencia no pudiera cubrirse la venta, y en gastos el adjetivo de la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 2 de Noviembre de 1914.—
El Agente, E. Cañadas. P—4834

D. Eduardo Cañadas, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Narciso López de la Torre, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Procedencia de subasta.—No habiendo satisfecho D. Narciso López de la Torre los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni cumplido a realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, semovientes, se acuerda la enajenación, en público subasta, de los inmuebles que se le tienen embargados a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 de Noviembre del corriente año, y hora de las diez de su mañana, en la oficina que tengo establecida en esta población siendo pruebas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y se publicase por medio de edicto en las Casas Consistoriales, y por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público insertando el presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebra en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se cumplen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una parte equivalente á 336 pesetas 50 céntimos en la dehesa ó quinta titulada Cabeza Herrera en el término municipal de La Guardia.

Una porción equivalente á 571 pesetas

en el quinto titulado Campanario, en término municipal de La Guardia.

Una suerte de tierra en el quinto titulado Cabeza Herrera en los de la H-2 y de San Cebrián, cabida 14 fanegas y 314 estadias;

2.^a Que los deudores, herederos o causahabientes, pueden liberar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento;

3.^a Que los titulares de propiedad de dichos inmuebles están de acuerdo en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intentan rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constitutivo y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si dicha diferencia no pudiera cubrirse la venta, y en gastos el adjetivo de la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 2 de Noviembre de 1914.—
El Agente, E. Cañadas. P—4835

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar (Albacete).

D. Emilio Manzaneque Gascoñea, Recaudador auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores por el concepto de Contribución rústica, confe ha de hoy he dictado la siguiente:

«Procedencia.—No habiéndoles presentado posturas en la subasta anterior, se adjudicó á la Hacienda Pública, por las dos tercias partes del tipo de la segunda Hacienda, la cantidad con lo que pueste en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas subastadas y cambiadas á los deudores Juan Irion, Pedro Fernández Verdú, Manuel Guillén Martínez y José Luis Hernando Barrios, por concepto de Contribución rústica.»

Y siendo desconocido el paradero de los mencionados deudores, se les confirma la procedencia provisional por medio del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción.

Salinas, 4 de Noviembre de 1914.—Emilio Manzaneque. P—4852

Agencia ejecutiva de la zona undécima de la provincia de Murcia.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

D. Alberto Gozález Sánchez, Agente ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no ver satisfecho, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad y al partido para la ejecución y preventivas del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se proponen, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la precedente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el plazo de remisión, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

D. Alfonso Martínez. Andrés Cánovas Saravina, 150 pesetas.

Francisco Sánchez Gallego, 217.

José Cánovas García, 167.

Maria Josefa Ramírez Zamora, 384.

Antonio García Navarro, 151.

Diego Martínez Molero, 2.

Onofre Sánchez Martínez, 167.

Ambrosio Molina, 133.

Andrés Cárdenas Martínez, 133.

Angel Cánovas Parra, 267.

Ambrosio Aguilera, 2.

Antonio Miras Solas, 267.

Bartolomé Ojeda Espinosa, 2.

Bernabé Espinosa Ruiz, 133.

Catalina Morales Cascales, 67.

Eleuterio Andreo Muñoz, 267.

Francisco Cánovas Cayuela, 267.

Francisco Cánovas Cánovas, 267.

Francisco Cañizares Navarro, 133.

Francisco Jiménez Campoy, 2.

Giacas Costa Costa, 67.

Gonzalo Bellón López, 267.

Antonio Martínez por él, Luis Pío, 267.

Indalecio Mauricio Martínez, 133.

José María Ballesta Cánovas, 2.

José Altad Sánchez, 267.

José Cayuela Espinosa, 2.

José Navarro Carbó, 267.

José Valdés López, 2.

José António Andreo, 267.

José Díaz García, 133.

José Megal García, 235.

José Antonio Yáñez Cánovas, 67.

Maria Francisco Baños Tudeja, 2.

Maria Gregoria Crespo, 133.

Maria Lozano Diana, 2.

Miguel Alejo Molina, 2.

Pascual Zamora Martínez, 267.

Pedro Alarcón Gil, 267.

Pedro Navarro Castro, 267.

Pedro Ruiz Alarcón, 267.

Pedro Usero Martínez, 267.

Sebastián Álvarez Serigot, 267.

Alfrédo Crespo Balmes, 267.

Alfonso Olivares Lorente, 133.

E. mismo, 67.

Anselmo Ruiz Martínez, 133.

Alfonso Lario Martínez, 267.

Alfonso Alarcón, 267.

Bartolomé Andreo García, 2.

Bernardino Crespo Martínez, 133.

Bisa Alfonso Sánchez Cerezo, 2.

Bartolomé Pasqual Sánchez, 133.

Cristóbal Andrés López, 133.

Domingo Ponce Ruiz, 67.

Fausto Martínez Imbernon, 67.

Felipe García Méndez, 267.

Gines Vivanco Raja, 133.

Indalecio García Jiménez, 133.

José Costa Belmar, 1,83.
 José Ruiz Cayuela, 2.
 Juan Reja Heredia, 2.
 José Cánovas Méndez, 1,88.
 Juana Aledo Costa, herederos, 0,67.
 La misma, 0,67.
 Juana Gallego, 0,67.
 Juan Mart Polo, 2,67.
 Mateo Rosa Pastor, 2,67.
 El mismo, 0,67.
 Idem, 2,67.
 Olaya Nortes Alcazar, 1,88.
 Jerónimo Gómez Nieto, 1,88.
 Isabel Soler López, 2,67.
 Francisco Riquelme, 0,67.
 José María García Alcón 6 hijos, 2,67.
 Juan Andreo Pagán, 0,67.
 Juan Poveda, 1,88.
 Leonardo Torres Legar, 0,67.
 Luis Augusto Lapizburu, 2.
 Luis Antofre Larres, 0,67.
 La misma, 0,67.
 Idem, 1,88.
 María J. Cánovas Martí, 1,88.
 María Palazón Bernal, 2.
 Martín Uarpio, 1,11.
 Olaya García Andreo, 1,88.
 Pedro González Carrasco, 0,67.
 Pedro Francés Morales, 1,88.
 Pedro Granados, 0,67.
 Pedro Mart Calve, 2,67.
 El mismo, 2,67.
 Roque Legar Abellanedo, 1,88.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo prescripto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por haber dejado de señalar su domicilio y no tener representante legal.

Totana, 14 de Noviembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

P—4402

Recaudación de Contribuciones de la zona de Noblejas.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Florentino Romeo y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Antonio Alonso Pérez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Antonio Alonso Pérez, que el plazo que el efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procediese inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, restringiéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo el permiso de que las supiremos a su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa en el pueblo de Noblejas y un solar de las Barreras, número 28, que pide: por la d.º señora; con la casa de D. Justiano Pérez; Izquierdo y espaldas; con la de Alvaro Ibáñez.

Noblejas, 2 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romeo.

P—4774

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Contribución urbana.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1914.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Geve.

Certifico: Que en el expediente general de apremio seguido contra deudores que, a pesar de figurar como vecinos de esta localidad, resultan desconocidos y forasteros, por débitos de la Contribución, trimestres y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 3 de Octubre actual, la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la Oficina recaudatoria sita en la calle de Serramiento, número 39, Pontevedra; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Francisca Corbacho Argibay y hermanas, 5,48 penetas.
 Joaquina Corbacho Argibay, 4,18.
 Juan Oyarz Ametijoira, 3,52.
 Francisco García Inogueto, 0,88.
 José Hermida López, 24,87.
 Manuel Miqueira Morgade, 5,72.
 Baltasar Bravo, por él, Juan Castro, 10,89.
 Francisco Barragano Rivas, 3,96.
 Constantino Fontán Garosa, 3,96.
 Benito Blasco Tilve, 3,08.
 Ramón Castro, 0,44.

Joaquín Canedo, 1,98.
 Vicente Castro, 2,64.
 Juan Fontán Castro, 0,88.
 Joaquín González Fernández, 5,50.
 Juan García Tilve, hoy Francisco García, 3,08.
 Joaquín Hernández, 3,52.
 Herederos de Benito Jonesal, 1,88.
 Herederos de Miguel López, 1,76.
 José Hernández Villaverde, 1,98.
 Manuel López, 4,62.
 José Llarena, 1,76.
 Ramón Miquelra Onteda, 0,22.
 Manuel Pérez Solla, 6,60.
 Juan Manuel Pérez Solla, 2,64.
 Manuel Pérez Tilve, 2,64.
 Manuel Rey Roibón, 1,76.
 Ramón Reguera, 3,20.
 Matilde Rebón González, 3,74.
 Joaquín del Río, hoy su viuda, 2,86.
 José Solla Lorenz, 0,88.
 Juan Argibay Miquelra, 4,89.

Y a fin de que dichos contribuyentes deudores desconocidos y forasteros, sean notificados por medio de esta relación en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, con arreglo a lo ordinario en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente.

te en Geve, a 13 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.
 V.º E.º, El Arrendatario, P. P., U. López.
 P—4683

Agencia ejecutiva de la zona de Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano, Agente ejecutivo de la zona de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye contra los herederos de Ana María Díaz de Terán por Contribución urbana, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho los herederos de Ana María Díaz de Terán sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni poder realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensajación en públicas subasta del inmueble e inmunes pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia el día 26 de Noviembre próximo, y hora de las trece, en esta Agencia ejecutiva, calle de Palacios, número 50, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hisotéticos en su caso y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de su jurisdicción.»

Finca que se embarga.

Casa solar en esta ciudad, calle de la Aurora, número 6.

Lo que se notifica a la parte deudora antes expresada, en los domicilios se ignoran, así como el nombre y apellido de dichos herederos, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano.

P—4843

Agencia ejecutiva de la zona de Sanlúcar de Barrameda.

Contribución urbana.

Tercer trimestre de 1914.

D. Jaime Ballester González, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del efecto condicte, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Septiembre se ha dictado la presente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado del deudor y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

fecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo».

Deudores que se citan.

José Alvarez, 2,21 pesetas.
Miguel Alvarez, 3,70.
Manuel Alvarez Barceló, 1,58.
José Alvarez Monje, 3,98.
Juan Amati González, 6,52.
Ángel de Anguloletti, 1,60.
Rosario Anguloletti, 21,64.
Lázaro Arias, 3,98.
José Atocha Pineda, 9,93.
Francisco Luque, 2,49.
Caridad Galán, 3,04.
Agustín Chávez, 2,81.
Brígido García Estévez, 2,87.
Dolores y Ana García Hernández, 5,07.
Carmen García, 2,82.
Manuela García Reposo, 3,48.
Caridad García, 1,93.
Mercedes García Vadillo, 2,27.
Antonio García Rodríguez, 1,90.
José González Gómez, 1,66.
Josefa González Ortega, 4,24.
Eduardo González Raimundo, 6,80.
Andrés González Robles, 1,81.
Caridad González Rodríguez, 2,30.
Concepción González Rodríguez, 2,30.
Francisco Gordillo Sánchez, 1,71.
Francisco Güerina Asillar, 1,67.
Clemente Galliér, 2,48.
Herederos de Lucas Alcón, 2,18.
Idem de Francisco Alcoba Fernández, 1,85.
Idem de Lucas Alcoba Fernández, 4,08.
Idem de Manuel Asie a Arroyo, 2,08.
Idem de Joaquín Vidal, 1,82.
Idem de José Barba Berán, 7,74.
Idem de Rosa Barrion Garfia, 1,71.
Idem de José Bernál Guisado, 8,49.
Idem de Carmén Bustillo, 7,31.
Idem de Juan Quatrado Monzalvo, 1,50.
Idem de José Cuadrado Rodríguez, 2,10.
Idem de Manuel Daza, 4,13.
Idem de Juan Díaz, 1,57.
Idem de José Esperanza Valdés, 2,80.
Idem de José García, 4,88.
Idem de Miguel García, 1,90.
Idem de Joaquín García, 3,29.
Idem de D. Ilores García Suárez, 2,66.
Idem de Juan González Ruiz, 1,76.
Idem de Francisco Hidalgo, 4,54.
Idem de Antonio Jiménez Gómez, 8,07.
Idem de P. dr. Muñoz, 8,10.
Idem de Manuel Martín, 3,06.
Idem de Mercedes Martín Durán, 2,30.
Idem de Gabriel Martín Lozano, 4,24.
Idem de Francisco Márquez, 1,73.
Idem de María M. Martínez Martínez, 1,61.
Idem de Antonio Monje Martínez, 24,31.
Idem de Antonio Martínez Ordóñez, 2,08.
Idem de José Moro Melles, 19,50.
Idem de Tomás Moro Pérez, 8,69.
Idem de Manuel Montes Camacho, 2,66.
Idem de Concepción Ortega Oshio, 2,56.
Idem de Antonio Pérez Batista, 3,86.
Idem de José Pérez y Pérez, 6,66.
Idem de Francisco Pérez Rodríguez, 18,84.
Idem de Ángel Redolón, 2,08.
Idem de Manuel Rivas Barceló, 1,62.
Idem de Manuel Rodríguez, 2,07.
Idem de Rafael Rodríguez Barreiro, 3,59.
Idem de Antonio Rodríguez Ibáñez, 2,62.
Idem de Rafael Rodríguez, 3,82.
Idem de Francisco Romero, 5,07.
Idem de Manuel Romero, 3,81.
Idem de Francisco Romero García, 1,98.
Idem de José Romero Vidal, 2,07.
Idem de Andrés Salgado Romero, 2,60.
Idem de Luis Gordillo Rodríguez, 3,51.
Idem de Manuel Sánchez Claro, 2,41.
Idem de Francisco Suárez Vázquez, 4,65.
Idem de Manuela de la Torre, 11,49.
Idem de Manuel Versano, 2,43.

Idem de Dolores Vidal Rodríguez, 1,85.
Idem de Antonio Zambrano, 2,53.
Idem de Manuel Zambrano, 2,13.
Caridad Herrera Sánchez, 2,19.
Dolores Rosario, y J. s. L. Hojos Pérez, 1,87.
José Ibarra Narváez, 8,99.
Manuel Jiménez Jurado, 2,07.
Juan Jiménez Ruiz, 7,49.
Julio Lafitte, 4,11.
Francisco Legomansi Mariscal, 2,53.
Joaquín Lara, 2,54.
Jesús Lara García, 5,59.
Caridad Listón Saiz, 1,80.
Francisco López Carrasco, 3,76.
Manuel López Carrasco, 3,46.
José López Garrido, 4,79.
José López Guerrero, 3,89.
Antonio López Pérez, 9,31.
José López Pérez, 1,95.
Dolores López Sánchez, 2,92.
Juan Lozano Sánchez, 2,53.
José Junta Palomeque, 2,96.
José Luis Prieto, 4,08.
Rosario Márquez, 3,05.
Antonio Márquez Rodríguez, 3,50.
María Márquez Rodríguez, 3,14.
José Martínez Parejo, 4,95.
Manuel Martínez Serrano, 6,05.
Matilde Mateo Selma, 1,92.
Francisco Merino, 5,66.
Juan Molinero Montaño, 2,09.
Francisco y José Monje Morales, 2,18.
Antonio Montaño González, 1,61.
Rosario y José Montaño Moro, 2,38.
Ángel de la Mora Uclés, 3,30.
Francisco Morales Pérez, 12,06.
Pablo Morales Pérez, 2,32.
Joaquín Morales Roldán, 3,08.
Manuel Morales Camacho, 2,89.
Manuel Moreno Bernál, 3,80.
José Moreno Bernál, 2,66.
Juan Muñoz Yáñez, 5,99.
José Muñoz, 1,85.
Jerónimo Núñez Camacho, 2,30.
Manuel Núñez Fuentes, 2,49.
Dolores Núñez Jiménez, 1,86.
Millán Núñez Martínez, 1,56.
Antonio Otero Díaz, 3,29.
José Otero Menacho, 4,89.
José Ortíz de la Torre, 3,88.
Rita Ortiz, 2,79.
Dolores Otero, 12,23.
Manuel Pacheco y Sosa, 21,48.
Vicente Padilla González, 3,49.
Jesús Palacios Sánchez, 1,82.
Eduardo Parejo Raposo, 4,02.
Maifa de la Paz Paraje Rodríguez, 4,02.
Caridad Parrado Gouzárez, 2,21.
Francisco Pérez, 1,59.
Juan Pazos, 2,12.
Dolores Pazos García, 3,94.
Rafael Pérez Batista, 4.
Francisco Pérez Camacho, 1,60.
Pat Pérez Camacho, 3,36.
Manuel Pérez González, 2,63.
Juan Pérez León, 2,65.
Manuel Pérez Márquez, 4,77.
Antonio Pérez, 2,54.
Antonio Ponce Lara, 1,54.
Dolores Ramírez, 8,97.
Manuel Rangel Barrion, 4,56.
José Raposo Briceño, 1,52.
José Raposo Pérez, 3,70.
Cristóbal Ramón Rodríguez, 2,03.
Matilde Reig Aboza, 2,39.
José Reina Rodríguez, 2,36.
Juan Antoni Riera Bernál, 2,14.
Antonio Reyes Alfonso, 2,79.
José Reyes Rodríguez, 10,72.
Josefa Reyes Rodríguez, 2,40.
Manuel Reyes Rodríguez, 5,98.
Julian Ristruejo Fernández, 9,99.
Pedro Rendón y Bagins, 1,76.
Francisco Robles Vidal, 3,10.
Manuel Rodríguez, 3,97.
José Rodríguez Alvarez, 7,45.

23 Noviembre 1914

Gaceta de Madrid. — Núm. 317

José Vital Rodríguez, 254.
 Viuda de Andrés Gaíza, 370.
 Idem de Francisco García, 255.
 Idem de Miguel García Gallegos, 9,64.
 Idem de Huertas, 1,75.
 Idem de José Luna Castillo, 3,58.
 Idem de Antonio Orellana, 370.
 Idem de Luis Otero Gallo, 1,67.
 Idem de José Palomeque, 3,17.
 Idem de Francisco Parejo, 1,61.
 Idem de Sebastián Peña, 2,08.
 Idem de Salomón, 3,01.
 Luis Zambrano Alvarez, 1,74.
 María de los Remedios Entreña Ruiz, 5,39.
 Herederos de Bernardo La Caille, 2,82.
 Fermín Hidalgo, 35.
 Leopoldo Larráz Gutiérrez, 3,27.
 Diego Lerena, 6,06.
 Florencio Maíllo Delgado, 2,16.
 Adela y Emilia Vidislia Andrade, 1,196,88.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Santuario de Barrameda, 15 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Jaime Ballester.

P—4790

Contribución Industrial.—Tercer trimestre de 1914.

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Septiembre se ha dictado la presente.

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Martín Suárez, 118,18.
 Francisco García, 42,72.
 Francisco San Esteban, 18,15.
 Juan Salas Pedrote, 17,08.
 José Prado Roldán, 10,68.
 Antonio Cordeiro Vargas, 10,68.
 Esteban Marcos Garai, 54,46.
 Bernardo de Serric López, 51,97.
 Caridad Aragón Torrejón, 18,15.
 Ricardo González Gaitán, 18,15.
 José Zambrano, 11,87.
 Sobrinos de Catalina, 78,33.
 Servando Sánchez Móvilán, 18,69.
 José Moreira Paisios, 17,80.
 Manuel Berenguer, 60,18.
 José L. Fernández Terán, 17,80.
 Ricardo Marchena Guizado, 18,15.
 José García Segovia, 18,15.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142, se extiende el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Santuario de Barrameda, 15 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Jaime Ballester.

P—4791

Contribución urbana.

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos que, con fecha 26 de Septiembre, se ha dictado la presente.

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Paz y Teresa Alfama, 10,50 pesetas.
 Caridad Almadena Morales, 6,48.
 Manuel Amador, 15,14.
 Antonio Barrera Madroñedo, 1,59.
 Francisco Brun, 10,12.
 José María París, 17,68.
 Herederos de Justo García Maljondo, 4,58 pesetas.
 Herederos de Melchor Iglesia, 10,12.
 Respaldiza Hermanos, 57,07.
 Juan Antonio Terán Mier, 8,59.
 Francisco de P. Benito, 11,71.
 Alejandro Gil Bayo, 34,04.
 José L. Iglesia Martínez, 5,76.
 Francisco Toda, 8,69.
 Cayetano Marjelina Luque, 15,14.
 Lucas Morante y otros, 22,91.
 Herederos de José Pérez, 14,81.
 José Ignacio Topete, 10,69.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Santuario de Barrameda, 15 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Jaime Ballester.

P—4792

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena.

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra la herencia yacente de D. Diego Ortíz Díaz y su esposa D. Carmen Chico Bernabé, se ha dictado, con fecha 20 de Octubre, la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Francisco Ortíz Chico, con respecto a la finca subastada en el acto que antecede, propiedad de D. Diego Ortíz Díaz, hoy en herencia yacente, y suscopsis doña Carmen Chico Bernabé, por el importe de 300 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta villa D. Pedro Sels y Lluch.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concorra a dicho acto y publique en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Así lo mando y firmo en Sax a 20 de Octubre de 1914.—Vicente Santonja.

P—4793

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena y su pueblo de Sax.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra la herencia yacente de José Esteban Esteban, y la de su esposa Isabel María Gil Martínez, se ha dictado, con fecha 20 de Octubre, la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Tomás Alpizar Herrero con respecto a la finca subastada en el acto que antecede, propiedad de D. José Esteban Esteban y su esposa Isabel María Gil Martínez, hoy en herencias yacentes, por el importe de 500 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta villa, D. Pedro Sels Lluch.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concorra a dicho acto y publique en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Así lo mando y firmo en Sax a 20 de Octubre de 1914.—Vicente Santonja.

P—4795

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Joaquín Barceló Ramírez y herencia yacente de su esposa María Joaquina Gil Guillén, por débitos de contribución urbana en el año 1913 y actual, se ha dictado con fecha 26 de Octubre la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Joaquín Barceló Ramírez y herencia yacente de su esposa María Joaquina Gil Guillén, vecino de Sax, y por el concepto de Contribución urbana, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas

causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de dicho dendor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca siguiente:

Una casa habitación, compuesta de piso bajo y alto, señalada con el número 18 de políctica, y consta de 130 metros superficiales, situada en la calle de la Pascua, de la villa de Sax; lindante: por la derecha, entrando, son: casa de Juan Masif; Izquierda, calle de la Encina, y espalda, casa de José Martínez.

Y como por esta oficina se desconocen quienes sean los interesados en esta herencia ni sus domicilios, se publica el presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Dado en Sax a 27 de Octubre de 1914.
Vicente Santonja. P—4794

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Leiro.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, acordó hacer constar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Guillermo Rodríguez Matías, hijo de Joaquín y de Benita, vecinos de Vieite, y hermano aquél del mozo Joaquín, que ha de ser incluido en el próximo alistamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Quintas de 23 de Diciembre de 1896, a cuyo efecto se consignan a continuación las señas del referido sujeto.

Señas personales.

Edad treinta y nueve años, en la actualidad, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular.

Leiro, 18 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Serafín Hermida. M—4940

Alcaldía Constitucional de Ortigueira.

Tramitado expediente para justificar á los efectos de la excepción que intenta disfrutar en el entrante año de 1915 el mozo Manuel Hermida Touriño, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre José Hermida, de cuarenta y un años de edad, casado y vecino de la Parroquia de San Cristóbal de Coudoiro, en este término, el cual se ausentó para la Habana (Isla de Cuba), dirigiéndose desde este punto á Manacas, hace próximamente veintiún años, desconociéndose sus señas personales, el Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, en vista de lo que resulta de las diligencias practicadas, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Regidor Sindico primero, acordó unánimemente haber motivos suficientes para declarar á tales efectos la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del citado José Hermida.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, rogando á las Autoridades y particulares que tengan noticia del actual paradero del referido individuo, se dignen ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los fines procedentes.

Ortigueira, 5 de Noviembre de 1914.—
El Alcalde Presidente, Adolfo L. Teixeiro.
M—4945

Alcaldía Constitucional de la Orotava.

D. Tomás Salazar y Cologan, Alcalde de la villa de la Orotava.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y á instancia de Pedro González Gutiérrez, mozo que debe ser alistado en el año próximo, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años; y habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 22 del actual, haber motivo suficiente para suponer dicha ausencia, en vista de resultar justificada en los términos que determina el artículo 69 del vigente Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se anuncia al público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que el indicado precepto dispone; advirtiéndose que el referido González Martínez nació en esta villa en 26 de Octubre de 1867, y era en la fecha de su embarque de estatura regular, nariz regular, pelo castaño, ojos pardos, cara ovalada y color triguero, segúia se hace constar en la instancia mencionada.

Orotava, 24 de Octubre de 1914.—Tomas Salazar. M—4943

Alcaldía Constitucional de Padrenda.

Habiéndose justificado la ausencia en ignorado paradero de más de diez años del mozo Absalardo Díaz Rodríguez, natural del pueblo de Vilar, en este término municipal, y á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 1896, se hace público á fin de que si que tenga conocimiento del paradero del mismo lo comunique á esta Alcaldía, cuyas señas personales son: edad, treinta años; estatura, alta; pelo castaño, ojos claros, rostro redondo, color bueno.

Padrenda, 10 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Camilo Vázquez. M—4951

Habiéndose justificado la ausencia en ignorado paradero, hace diez años, del mozo Marcial González González, natural de Lordelo, en este término municipal, y á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 1896, se hace público á fin de que el que tenga conocimiento del paradero del mismo lo comunique á la brevedad posible á esta Alcaldía; cuyas señas personales eran en la época en que se ausentó las siguientes: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, color pálido, tiene en la actualidad diecinueve años.

Padrenda, 11 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Camilo Vázquez. M—4952

Alcaldía Constitucional de Palma.

D. Gabriel Carbonell y Magraner, Alcalde accidental de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo José Hijosa Gomila, que debe ser incluido en el alistamiento que se verifique, se

ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre José Hijosa Arenas, de edad de sesenta y un años, profesión dependiente de comercio, pelo negro, nariz regular, ojos negros, estatura alta, barba larga, cuyo individuo se ausentó de esta isla hace más de diecisésis años, sin que desde aquella fecha se hayan tenido noticias de él ó ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma, 24 de Octubre de 1914.—El Alcalde accidental, Gabriel Carbonell. M—4954

Alcaldía Constitucional de Priego.

D. Juan Buñil Torres, Alcalde constitucional de esta ciudad de Priego, en la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que á instancia de Antonio Serrano Menjibar, mozo que ha de ser incluido en el alistamiento para el Reemplazo del año venidero, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Félix Serrano Bente, cuyas señas al ausentarse de esta población eran las siguientes: edad cuarenta y cinco años, estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz aguileña, barba poblada, color triguero y sin señas particulares.

Y habiendo acordado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir que hay méritos suficientes para dejar la ausencia del expresado Félix Serrano Bente en las condiciones legales, ruego á las Autoridades que tengan conocimiento de la residencia del ausente, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Priego de Córdoba, 28 de Octubre de 1914.—Juan Buñil. M—4955

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 34.089, de pesetas nominales 16.000, en 32 acciones de la Sociedad Hullera Española, constituida en 13 de Febrero de 1913 á favor de D. José Antonio Rodríguez de Valcárcel y de León, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 8º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 29 de Octubre de 1914.—El Secretario, Camilo Pérez.

X—2075

COMPAÑIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 30 de Septiembre de 1914.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	6.955.309,56	Capital.....	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	28.618.228,99	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	908.640,13	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	111.320.323,55	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	3.500.000
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	131.115,10	Especial para contingencias en el año de 1914.....	7.000.000
Labores de comiso.....	78.999,13	Especial para contingencias de Cartera.....	6.000.000
Labores en comisión, por su valor en venta.....	6.697.104,83	Venta de labores.....	164.799.011,25
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.718.891,68	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	2.956.998,29
Nuevas fábricas y depósitos.....	5.874.075,89	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	85.641.294,93
Costo de las labores vendidas.....	32.965.610,53	Los fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	6.697.104,83
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	12.914.129,82	El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.868,23
Gastos generales de Administración del Timbre.....	2.229.833,22	Productos de la Renta del Timbre.....	72.851.076,59
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	61.061,51	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	3.716,53
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	350.488,72	Libranzas del Giro Mutuo.....	508.739,50
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	*	Premio del Giro Mutuo.....	48.290,84
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	114.591.839,00	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	114.904.569,70
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	72.901.486,68	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	69.215.828,28
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	45.616,41	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	24.145,42
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	1.383.183,48	Banco de España, por créditos especiales.....	16.426.848,81
Varias cuentas.....	181.559.482,94	Cuentas corrientes.....	454.080,87
Efectos en Cartera.....	39.051.108,40	Depositantes por fianzas.....	14.227.467,16
Depósitos por fianzas en valores.....	14.200.600,00	Ganancias y Pérdidas.....	4.578.408,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	251.857,81	Dividendos.....	136.054,39
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	316.243,86	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	9.859,28
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67	Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....	24.259,42
Cuentas corrientes.....	*	Sobres monederos.....	35.059,50
	658.768.366,31		658.768.366,31

RECAUDACIÓN COMPARADA

	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 30 de Septiembre de 1914.....	164.799.011,25	72.851.076,59
Idem hasta 30 de Septiembre de 1913.....	163.659.204,21	75.055.894,49
	1.139.807,04	2.204.817,90

El Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Redero.—V.º B.º—El Director gerente, M. Aliende Salazar.

X-2124